

HECHO RELEVANTE

A efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, cúmpleme comunicar que el Consejo de Administración de MAPFRE, en la reunión celebrada el día 3 de febrero de 2010, ha acordado proponer a la Junta General de accionistas que se tiene previsto celebrar el próximo día 6 de marzo el reparto de un dividendo de 0,15 euros brutos por acción, del que 0,07 euros brutos han sido abonados como dividendo a cuenta.

Igualmente ha acordado someter a la aprobación de la Junta las siguientes propuestas de acuerdos:

- Aprobar las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2009, así como la propuesta de distribución del resultado.
- Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.
- Reelección de vocales del Consejo de Administración por un período de cuatro años.
- Autorizar al Consejo de Administración para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la Sociedad así lo exija.
- Autorizar al consejo de Administración para que la Sociedad pueda proceder, directamente o a través de sociedades filiales, a la adquisición de acciones propias.
- Refrendar el informe sobre política de retribuciones de los consejeros.
- Prorrogar el nombramiento de los Auditores de Cuentas.

Puede accederse a toda la documentación relativa a la celebración de la Junta General de Accionistas a través de la página web www.mapfre.com.

Asimismo, se comunica que, conforme a lo previsto en el artículo 116. bis de la Ley del Mercado de Valores, el Informe de Gestión de MAPFRE, S.A. incluye la siguiente información:

- “a) El capital social está representado por 2.922.709.779 acciones de una sola clase de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones confieren los mismos derechos políticos y económicos y cotizan en las Bolsas de Madrid y Barcelona, en el mercado continuo.

- b) No existen restricciones a la transmisibilidad de valores.
- c) MAPFRE es titular de una participación indirecta del 64,21 por 100 en el capital de MAPFRE, S.A., que se corresponde con las participaciones directas que tienen CARTERA MAPFRE, S.L. (64,19 por 100) e INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD MAPFRE, S.A. (0,02 por 100), sociedades controladas al 100 por 100 por la Fundación.
- d) CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MADRID es titular indirecto de una participación del 14,95 por 100, a través de la sociedad CAJA MADRID CIBELES S.A., controlada al 100 por 100 por dicha Caja de Ahorros.
- e) No existen restricciones al derecho de voto.
- f) Existe un pacto de accionistas entre CARTERA MAPFRE y CAJA MADRID firmado el 5 de febrero de 2008, que se ha hecho público conforme a la normativa vigente, y cuyo depósito en el Registro Mercantil se encuentra en trámite.
- g) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración, además de las generales previstas en la normativa vigente, se contienen en los artículos 14º y 16º de los estatutos sociales, en los Títulos II y IV del Código de Buen Gobierno de MAPFRE, y en los artículos 3º al 9º del Reglamento del Consejo de Administración.

En cuanto a la modificación de los estatutos de la Sociedad, además de las normas vigentes con carácter general, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25º de los estatutos sociales, para la modificación de los preceptos estatutarios contenidos en el Título IV "Protección del Interés General de la Sociedad" (artículo 25º a 30º) es necesario acuerdo adoptado, con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social, en Junta General Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

- h) Los consejeros ejecutivos de la Sociedad tienen otorgados a su favor poderes generales acordes a sus funciones directivas, cuyas facultades están previamente reflejadas en la "Relación de Facultades para Poderes Generales" aprobada por el Consejo de Administración e inscrita íntegramente en el Registro Mercantil de Madrid, donde constan igualmente con todo detalle los datos de cada uno de los apoderados y sus facultades concretas.

Los miembros del Consejo de Administración, individualmente considerados, carecen de facultades para emitir o recomprar acciones de la Sociedad.

- i) No existen acuerdos formalizados que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.
- j) No existen acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición. Las indemnizaciones por despido improcedente están establecidas mediante remisión al artículo 56, 1, a) del Estatutos de los Trabajadores.”

Madrid, 4 de febrero de 2010